FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD PARA SU INCLUSION EN LA COMUNIDAD - FANDIC

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION.

ARTICULO 1- Nombre.- Créase con el nombre de FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD PARA SU INCLUSION EN LA COMUNIDAD y podrá utilizar la sigla **FANDIC** es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2- Naturaleza.- LA FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD PARA SU INCLUSION EN LA COMUNIDAD, cuya sigla es **FANDIC,** es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano y por los decreto 2150 de 1995, decreto 427 de 1996 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 3- Domicilio.- El domicilio principal de.- LA FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD PARA SU INCLUSION EN LA COMUNIDAD es la ciudad de Bucaramanga, su sede es la Carrera 25 número 8N-43 Barrio Regaderos, departamento de Santander, república de Colombia, con dirección e-mail: ***fundacion.fandic@gmail.com***; pero podrá, por determinación de la Asamblea General, establecer sedes dentro de la misma ciudad, capítulos, junta directiva y realizar actividades en otras ciudades del país y del exterior.

ARTÍCULO 4- Duración.- LA FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD PARA SU INCLUSION EN LA COMUNIDAD, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO SEGUNDO
OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Objeto.- LA FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD PARA SU INCLUSION EN LA COMUNIDAD, propenderá por el bienestar social de sus asociados, relacionadas con la prestación de servicios a toda clase, a personas naturales y jurídicas con énfasis en la población infantil, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, personas desplazadas por el conflicto armado, víctimas de la violencia, víctimas de minas anti persona (MAP), municiones sin explotar(MUSE), Artefactos explosivos Improvisados (AEI), grupos minoritarios y en general en la población que se encuentre en estado de vulnerabilidad manifiesta; para cual podrá realizar las siguientes actividades:

1. Promover y/o fortalecer procesos de participación y organización en población infantil, las mujeres, las personas con discapacidad, adultos mayores, personas desplazadas por el conflicto armado, víctimas de la violencia, víctimas de MAP,MAUSE y AEI, grupos minoritarios y en general en la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad manifiesta que les permita mejorar la calidad de vida.

FOLIO AUTENTICO

2. Propiciar estrategias de educación formal, no formal e informal que procuren el desarrollo social, ambiental, político y económico.

3. Sensibilizar a la sociedad frente a la problemática social y cultural que enfrentan la población infantil, las mujeres, las personas con discapacidad, adultos mayores, personas desplazadas por el conflicto armado, víctimas de la violencia, víctimas de MAP, MAUSE y AEI, grupos minoritarios y en general en la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad manifiesta que les permita mejorar la calidad de vida.

4. Identificar y zonificar las necesidades socioeconómicas, ambientales, planes de gestión municipal, regional y nacional con aras de ejecutar proyectos de desarrollo y políticas públicas encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida.

5. Elaborar y ejecutar proyectos educativos que fomenten la capacitación y que permita el desarrollo profesional, técnico y tecnológico.

6. Realizar y ejecutar proyectos, programas y trabajos de prevención y rehabilitación en asistencia individual, familiar y grupal para el mejoramiento de la calidad de vida.

7. Organizar por sí sola o mediante convenios con otras instituciones públicas o privadas, congresos, seminarios, conferencias, simposios, foros, encuentros departamentales, regionales y nacionales, y en general cualquier actividad que se traduzca en formación y capacitación para el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados.

8. Ejecutar contratos con personas naturales o jurídicas bien sea directamente o bajo la modalidad de subcontratación que permitan el cumplimiento de su objeto y el fortalecimiento de la organización.

9. Diseñar y ejecutar proyectos para el desarrollo, crecimiento, competitividad y productividad.

10. Innovar los procesos educativos para lograr la excelencia en el aprendizaje, por medio de asesorías e investigaciones de acuerdo a las necesidades que se presenten.

11. Capacitar y desarrollar procesos productivos, de formación en iniciativas empresariales y de desarrollo.

12. Desarrollar actividades que permitan disminuir los niveles de discriminación socio-económica y propendan por la equidad, la convivencia pacífica, la satisfacción de necesidades y el mejoramiento de la calidad de vida de población infantil, las mujeres, las personas con discapacidad, adultos mayores, personas desplazadas por el conflicto armado, víctimas de la violencia, víctimas de MAP,MAUSE y AEI, grupos minoritarios y en general en la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad manifiesta.

13. Organizar eventos y actividades que permitan recaudar recursos económicos en beneficio de la población infantil, las mujeres, las personas con discapacidad, adultos mayores, personas desplazadas por el conflicto armado, víctimas de la violencia, víctimas de MAP, MAUSE y AEI, grupos minoritarios y en general en la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad manifiesta que les permita mejorar la calidad de vida.

FOLIO AUTENTICO

14. Generar por si sola o en convenio con otras entidades actividades culturales, talleres, de pintura, literatura, teatro, música, audiovisuales, documentales, danza y manualidades con miras a contribuir a la formación integral.

15. Recibir y administrar toda clase de bienes y/o servicios públicos o privados.

16. Establecer programas de bienes y servicios, así como de inversiones de activos fijos y corrientes que permitan el fortalecimiento económico de la fundación.

17. Captar y canalizar recursos internos y externos, siempre y cuando no comprometan la independencia e imparcialidad de la fundación.

18. Desarrollar todas las formas de cooperación con quienes asuman o desempeñen una función similar a la fundación, ya sea en el país o en el exterior.

19. Desarrollar productos comunicativos que involucren los medios de comunicación y las ayudas audiovisuales que incidan en la construcción de imaginarios sociales.

20. Fomentar y desarrollar proyectos de producción y comercialización de productos de la canasta familiar, insumos agrícolas y pecuarios mediante la explotación agropecuaria de respeto al medio ambiente y sus pobladores.

21. Adelantar campañas y ejecutar proyectos que contribuyan al mejoramiento del medio ambiente tales como: selección en la fuente, reciclaje, reforestación en cuencas, micro cuencas, zonas desforestadas, limpieza de ríos, alquiler de volquetas, vibro compactadoras, buldócer, sacada de tarrulla, dragado en donde lo demande la necesidad.

22. Formar y capacitar el personal de instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de la leyes de discapacidad, ordenanzas, acuerdos, decretos y resoluciones que tengan por objeto impulsar la formulación de políticas públicas en la atención de la población infantil, las mujeres, las personas con discapacidad, adultos mayores, personas desplazadas por el conflicto armado, víctimas de la violencia, víctimas de MAP,MAUSE y AEI, grupos minoritarios y en general en la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad manifiesta que les permita mejorar la calidad de vida.

23. Apoyar, formular y ejecutar proyectos que impulsen el deporte organizado, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de la población infantil, las mujeres, las personas con discapacidad, adultos mayores, personas desplazadas por el conflicto armado, víctimas de la violencia, víctimas de MAP, MAUSE y AEI, grupos minoritarios y en general en la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad manifiesta que les permita mejorar la calidad de vida.

24. Fabricar, importar, exportar y comercializar ayudas técnicas y tecnológicas para la población infantil, las mujeres, las personas con discapacidad, adultos mayores, personas desplazadas por el conflicto armado, víctimas de la violencia, víctimas de MAP, MAUSE y AEI, grupos minoritarios y en general en la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad manifiesta que les permita mejorar la calidad de vida.

25. Elaborar y ejecutar proyectos y programas de suministro de alimentos y apoyo nutricional, dirigida a la población infantil, escolar, adultos mayores y población general en escuelas, colegios, eventos, comedores comunitarios, centros vida y hogares geriátricos.

COLOMBIA
Dra. Hersilia Gonzalez Peñuela
Notaria(E).
NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

FOLIO AUTENTICO

26. Comercializar y dotar de mobiliario, material didáctico y pedagógico a hogares infantiles, centros de desarrollo infantil, centros de rehabilitación y instituciones educativas.

27. Comercializar y dotar de instrumentos, aparatos, accesorios de medicina, cirugía, odontología, optometría, ortopedia y material hospitalario a instituciones de salud.

28. Desarrollar y fomentar proyectos y actividades eco turísticas en caminadas a estimular el desarrollo integral de la población infantil, las mujeres, las personas con discapacidad, adultos mayores, personas desplazadas por el conflicto armado, víctimas de la violencia, víctimas de MAP, MAUSE y AEI, grupos minoritarios y en general en la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad manifiesta que les permita mejorar la calidad de vida.

29. Crear, asesorar, administrar, centros de rehabilitación integral basado en la comunidad (RBC), dirigido a la población infantil, las mujeres, las personas con discapacidad, adultos mayores, personas desplazadas por el conflicto armado, víctimas de la violencia, víctimas de MAP, MAUSE y AEI, grupos minoritarios y en general en la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad manifiesta que les permita mejorar la calidad de vida.

30. Gestionar, fomentar y desarrollar proyectos en caminados a mejorar la equidad de género y las condiciones de vida, y su nivel social participativo de las mujeres en especial de las mujeres con discapacidad, desplazamiento, víctimas de la violencia, MAP, MAUSE Y AEI.

31. Fomentar y desarrollar proyectos para la promoción, la defensa y aplicación de los derechos humanos, sociales, económicos, políticos y culturales de la población infantil, las mujeres, las personas con discapacidad, adultos mayores, personas desplazadas por el conflicto armado, víctimas de la violencia, víctimas de MAP, MAUSE y AEI, grupos minoritarios y en general en la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad manifiesta que les permita mejorar la calidad de vida.

32. Gestionar, fomentar y desarrollar proyectos que contribuyan a la solución pacifica de los conflictos, lo mismo que al fortalecimiento de un estado social de derecho, incluyente y participativo, a su vez la fundación a través de de su representante legal o quien designe la Junta Directiva, podrá participar de toda clase de eventos.

33. Brindar apoyo jurídico y asesorar jurídicamente de la población infantil, las mujeres, las personas con discapacidad, adultos mayores, personas desplazadas por el conflicto armado, víctimas de la violencia, víctimas de MAP,MAUSE y AEI, grupos minoritarios y en general en la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad manifiesta que les permita mejorar la calidad de vida.

34. Gestionar, fomentar, desarrollar e investigar todo proyecto económico relacionado con la geología las diferentes formas de energía y ramas afines, que brinde las mejoras en las condiciones sociales y culturales de las diferentes comunidades en estado de vulnerabilidad manifiesta.

35. Diseñar, formular y elaborar Políticas Públicas, Planes Municipales y Planes Operativos Anuales de: discapacidad, juventud, mujer y género, infancia y adolescencia, adulto mayor, habitante de calle, grupos étnicos, afrodescendientes, comunidad room y comunidades indígenas.

Dra. Hersilia Gonzalez Peñuela Notaria(E). SEXTA DEL CIRCULO DE B/MANGA

4

FOLIO AUTENTICO

36. Capacitar personas, familias, organizaciones y/o instituciones públicas o privadas en la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad (R.B.C)

37. Formular esquemas de ordenamiento territorial, planes de desarrollo municipal y departamental.

38. Actualizar bases de datos del Sisben.

39. Realizar registros de localización y caracterización de personas con discapacidad.

40. Capacitar a personas, instituciones públicas o privadas sobre registro, localización y caracterización de personas con discapacidad e implementación de unidades generadoras de datos (UGD)

41. Gestionar capital semilla y créditos blandos para la creación de microempresas, cooperativas y asociaciones donde se involucre a la persona con discapacidad y su familia en la búsqueda de la inclusión laboral

42. Realizar proyectos, programas y campañas de sensibilización, educativas, comunicativas, de superación personal y respeto de los derechos de la población infantil, las mujeres, las personas con discapacidad, adultos mayores, personas desplazadas por el conflicto armado, víctimas de la violencia, víctimas de MAP, MAUSE y AEI, grupos minoritarios y en general en la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad manifiesta.

43. Desarrollar programas de rehabilitación en las áreas de Terapia Ocupacional. Terapia Física, Fonoaudiología, Psicología y Trabajo Social para la integración e inclusión de los niños, adolescentes y adultos con discapacidad, ya sea de manera intramural o extramural a personas naturales o jurídicas de carácter privado, público o mixto, en la sociedad con igualdad de derechos y oportunidades.

44. Diseñar, asesorar y desarrollar programas y proyectos de salud pública y en general de mejoramiento de la calidad de la salud en el área de promoción, prevención, habilitación y rehabilitación, ya sea de manera intramural o extramural a personas naturales o jurídicas de carácter privado, público o mixto.

45. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en lo relacionado con atención sicosocial, económica, cultural de las comunidades pobres, vulnerables, desplazadas, desmovilizados, reinsertados y sus respectivos grupos familiares y en general a toda comunidad sin distinción de raza, sexo o condición.

46. Desarrollar capacitaciones, talleres, o similares en las áreas de promoción, prevención, habilitación, rehabilitación y de comunidad, brindar apoyo logístico, producir, editar, elaborar, revisar, y divulgar todo tipo de material impreso, o digitalizado, referido a la ejecución de cualquier programa o proyecto.

47. Asesorar y ejecutar consultorías profesionales y actividades de investigación a cualquier persona natural o jurídica de carácter privado o público.

48. Desarrollar auditorias e interventorias en proyectos de salud relacionados con el objeto social.

Dra. Hersilia Gonzalez Peñuela Notaria(E). NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

FOLIO 5 AUTENTICO

49. Toda clase de operaciones comerciales inherentes al objeto social, la fundación podrá comprar, vender o distribuir toda clase de bienes productos e insumos relacionados con el mismo, procesar, transformar, empacar, almacenar, importar o exportar todos los productos derivados afines del objeto social, podrá hacerlo en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos.

50. Realizar operaciones comerciales sobre bienes muebles o inmuebles, constituir cualquier clase de gravámenes, celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, efectuar operaciones de préstamo, descuento, cuenta corriente, dar o recibir en garantía, girar, endosar, adquirir títulos valores .

51. Participar en la constitución como socia o accionista de otras empresas con objeto social igual o similar a esta así como también fusionarse.

52. Buscar apoyo financiero de otras instituciones que se recibirán como donaciones encaminadas a fortalecer la ejecución del objeto social.

53. Desarrollar trabajo interdisciplinario con otras instituciones, que propicien el cumplimiento de los fines misionales de la fundación.

54. Crear alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, convenios y contratos que permitan el cumplimiento de su objeto.

55. Prestar servicios de transporte escolar, especial, municipal e intermunicipal.

56. Generar conocimiento a través de convenios con instituciones de educación, básica, secundaria y superior

ARTÍCULO 6. Para el desarrollo del objeto propuesto.- LA FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD PARA SU INCLUSION EN LA COMUNIDAD, podrá realizar actividades secundarias, que garanticen el cumplimiento del objetivo principal, entre ellas se encuentran:

1. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares.

2. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objeto principal de la fundación.

3. Elaborar programas de difusión a nivel comunitario, de fundaciones de carácter social y cualquiera otra entidad, a través de planes de prevención sobre los asuntos contemplados en el objeto social de la fundación.

4. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

FOLIO AUTENTICO

5. Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.

6. Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de recuperación social, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades en liderazgo democrático, convivencia pacífica, planeación del desarrollo local, participación ciudadana y comunitaria.

7. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la fundación.

8. Incidir en la construcción de una opinión pública democrática y propiciar procesos de fortalecimiento de la identidad cultural y desarrollo comunitario.

9. Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

10. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la fundación.

11. Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de la fundación y que sirva para su fortalecimiento y proyección.

CAPITULO TERCERO
PATRIMONIO

ARTICULO 7. Conformación.- El patrimonio de la fundación está integrado por:

1. Los bienes y recursos que los miembros Fundadores aportaron al momento de la constitucion.

2. Los aportes, donaciones en dinero, bienes muebles e inmuebles, legados, asignaciones, subvenciones y demas, de personas naturales o juridicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras aceptadas por la fundacion de acuerdo con los presentes estatutos, acuerdos y reglamentos.

3. Los derechos de inscripción y comercialización en los diferentes programas de conformidad con los reglamentos que para tal efecto expida la fundación.

4. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

5. La renta que produzcan sus bienes muebles e inmuebles y las retribuciones que perciba por la prestacion de servicio en las asesorias, consultorias, conceptos, patentes, titulos y otros beneficios relacionados con el objeto social de la fundacion.

FOLIO AUTENTICO

6. Todos los demas bienes que adquiera en el ejercicio de su objeto social y que por su propia capacidad juridica ingresen a la fundacion.

ARTÍCULO 8. Destinación del patrimonio. El patrimonio de fundación se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto.

ARTICULO 9.- La organización y administración del patrimonio.- La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Junta Directiva, la cual delegará en la (el) representante legal y este en el tesorero, la responsabilidad de su manejo y sus fondos serán destinados solamente al cumplimiento de sus objetivos.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los recursos de que trata el numeral 2, ingresarán al patrimonio común de la fundación, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

PARAGRAFO TERCERO: Las donaciones o auxilios que la fundación reciba, en ningún caso comprometerá su independencia o autonomía.

PARÁGRAFO CUARTO.- No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de la fundación.

PARAGRAFO QUINTO.- Ningún asociado que se retire voluntariamente, que sea sancionado o expulsado tendrá derecho sobre el patrimonio de la fundación.

CAPITULO CUARTO
DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 10. Clases.- Los miembros de LA FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD PARA SU INCLUSION EN LA COMUNIDAD serán asociados activos y honorarios.

Asociados Activos: Son asociados activos de la fundación, las personas naturales o jurídicas, comerciales, profesionales y miembros de la junta de directiva, que aportan, recursos logísticos, humanos y financieros, que a su vez lideran, promueven, convocan, gestionan y generan procesos para el cumplimiento de la misión, visión y objeto social de la fundación.

Asociados Honorarios: Son asociados o miembros honorarios de la fundación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que por sus meritos, actividades y aportes científico, profesional y/o económicos contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la fundación, en los municipios, departamentos y en país o en el extranjero y merecen estar en el cuadro de honor en forma indefinida, su exaltación y nombramiento, se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expida al respecto.

FOLIO AUTENTICO

PARAGRAFO PRIMERO: Un socio honorario podrá llegar a tener los mismos derechos y deberes del socio activo, cuando la Junta Directiva por mayoría de sus miembros así lo considere.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Fundación por medio de la Junta Directiva reglamentara lo pertinente a la nominación y aprobación de las personas que pueden merecer la distinción de miembros honorarios resaltando sus meritos mediante acuerdo.

ARTICULO 11.Derechos de los asociados.- Son derechos de los asociados de LA FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD PARA SU INCLUSION EN LA COMUNIDAD.

1. Participar con voz y voto en todo tipo de reuniones de la fundacion de conformidad con los presentes estatutos.
2. Elegir y ser elegido para integrar los organos de gobierno de la fundacion de conformidad con lo preceptuado en los presentes estatutos.
3. Aprobar o improbar las cuentas y balances del ejercicio contable.
4. Elevar las consultas y obtener respuestas de los organismos de direccion y administracion.
5. Tomar las decisiopes que fueren de su encargo, con un numero plural de socios que represente no menos de la mitad mas uno de sus miembros.
6. Ser beneficiario de los programas de capacitacion y de las ofertas laborales que la fundacion posea siempre que sea idoneo para el cargo.
7. Acceder y participar con prelacion en los diferentes planes y programas de la fundacion.
8. Acceder como beneficiario privilegiado a los diferentes servicios que ofrezca la fundacion.
9. Participar en los proyectos y programas de la fundacion.
10. Los miembros asociados Activos participaran con voz y voto en las sesiones de la asamblea, los honorarios tendran derecho a voz pero no a voto.
11. Inspeccionar y controlar la administracion y la gestion de la fundacion.
12. Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los organos de la fundacion y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
13. Postularse para integrar los organos de dirección, administración y control.
14. Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.
15. Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide por el bienestar de la fundacion.
16. Los demas derechos que establezcan los presentes estatutos y la fundacion.

PARAGRAFO PRIMERO: Los socios honorarios tendrán derecho a voz y voto cuando por decisión de la mayoría de los socios activos se le concedan los mismos derechos para lo cual la Junta Directiva reglamentara dicho procedimiento con relación al parágrafo 1 del artículo 12.

Notaria(E).
NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE B/MANGA
9
FOLIO AUTENTICO

PARAGRAFO SEGUNDO: Toda queja, observación, denuncia o solicitud para poder ser considerada por las autoridades de la fundación, deberá presentarse ante la asamblea general, la Junta Directiva, el fiscal o la (el) representante legal de manera directa y motivada en forma escrita y firmada por el interesado, el mismo tratamiento se le dará a las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de la fundación para con sus afiliados.

ARTÍCULO 12. Deberes de los asociados.- Son deberes de los asociados LA FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD PARA SU INCLUSION EN LA COMUNIDAD. Los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

1. Cumplir con los presentes estatutos, resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.

2. Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por la fundacion.

3. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.

4. Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General.

5. Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.

6. Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de la fundacion.

7. Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de la fundacion.

8. Propender para que las personas naturales o jurídicas que estén vinculadas a la fundacion, estén en continuo mejoramiento.

9. Asistir y participar activamente en las reuniones de carácter, municipal, departamental regional, nacional o internacional que programe la fundacion.

10. Acatar las normas establecidas en el reglamento interno que para tal efecto creara la Junta Directiva de la fundacion.

11. Aceptar la jurisdicción que establezca la fundacion, para dirimir las controversias y conflictos que se susciten con ocasión del ejercicio de la actividad, así como acoger los procedimientos adoptados para velar por la integridad, idoneidad, transparencia, lealtad y ética, de conformidad con lo consagrado en los presentes Estatutos y en los reglamentos que los desarrollen.

12. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad la labor que se le encomiende y abstenerse de cualquier acto que cause la perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido de la actividad que desempeña.

FOLIO AUTENTICO

13. Ser previsivo, custodiar y cuidar la documentación e información que conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo la sustracción, distribución, ocultación o utilización indebida.

14. Desempeñar su trabajo, cargo o función sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a la remuneración pactada.

15. Elaborar los informes con base en la normatividad, técnicas y metodologías que para el efecto disponga la fundacion, o con la metodología adecuada para cada caso firmando e identificándose.

16. La demás que establezcan las normas legales o las que dicte la fundacion.

ARTÍCULO 13. Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD PARA SU INCLUSION EN LA COMUNIDAD.

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de fundacion o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

2. Participar en nombre de la fundacion o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de la fundacion.

3. Discriminar, actuando como miembro de la fundacion, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, discapacidad, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

4. Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de la fundacion con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

5. Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

6. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

7. Solicitar o recibir dádivas o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente del usuario o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su gestión, deferente a la remuneración u honorario pactado.

8. Las demás prohibiciones consagradas en la constitución, las Leyes, los presentes estatutos y demás reglamentos y resoluciones.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los Asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha por contravenir los principios y normas de la fundación.

FOLIO AUTENTICO

ARTÍCULO. 14.- Sanciones.- LA FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD PARA SU INCLUSION EN LA COMUNIDAD, podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

Amonestaciones.- Serán impuestas por la Junta Directiva.

Suspensión temporal de la calidad de asociado.- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

2. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

3. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Asociado, mientras la Asamblea General decide.

Expulsión: Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

1. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la fundacion, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

2. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la fundacion.

3. Acumulación de tres suspensiones temporales.

Otras sanciones.- También podrá imponer la fundación, otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde en segunda instancia resolver el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 15. Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la fundación, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 16- Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

FOLIO AUTENTICO

PARAGRAFO.- La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la fundación, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba y respeto por la dignidad humana.

CAPITULO QUINTO
ADMINISTRACION

ARTÍCULO 17: Órganos de administración.- La fundación tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

1. Asamblea General.
2. Junta Directiva.
3. Presidente (a) o Representante Legal.
4. El Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 18. Asamblea General.- Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados activos y asociados honorarios que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 19. Funciones.- Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de la fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y las políticas generales de sus actividades.
3. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la fundación propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Presidente(a) o Representante Legal.
4. Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los miembros de la Junta Directiva para períodos de dos años.
5. Elegir y remover libremente al Fiscal, por un período de dos años y asignarle su remuneración.
6. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
7. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la fundación, en los términos de éstos estatutos.
8. Decretar la disolución y liquidación de la fundación, aplicando la mayoría de votos que represente el 80% de los votos asistentes.
9. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

FOLIO AUTENTICO

10. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

11. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.

12. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.

13. Reglamentar la participación de los asociados en la planeación de actividades de la fundación.

14. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

15. Propender por el bienestar de los asociados.

16. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la fundación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 20- Reuniones.- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente(a) o representante legal. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la fundación. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO- Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados activos.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Reunión por derecho propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, en las instalaciones donde funcione la administración de la fundación. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

FOLIO AUTENTICO

PARÁGRAFO TERCERO- Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO- Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, videoconferencia, la teleconferencia, o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Presidente (a) o representante legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 21- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente (a) o representante legal. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tiene en cuenta ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 22- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Tienen derecho a voto en las sesiones, los asociados activos, que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva.

FOLIO AUTENTICO

4. Elegir y remover libremente al Presidente(a) o representante legal.

5. Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de la fundación a la Asamblea General, por cada año calendario.

6. Aprobar o improbar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual, presentados por el presidente(a) o representante legal para la consideración y aprobación de la Asamblea General.

7. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.

8. Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en el artículo 16 de los presentes estatutos.

9. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución propuestos por el presidente(a) o representante legal, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.

10. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del presidente(a) o representante legal.

11. Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por la fundación.

12. Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General y recomendar sobre la admisión o exclusión de asociados.

13. Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.

14. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, reglamento de trabajo de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.

15. Autorizar al presidente(a) o representante legal o a quien haga sus veces en caso de ausencia la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos.

16. Aceptar o rechazar donaciones o legados.

17. Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.

18. Autorizar la participación de la fundación en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.

19. Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.

20. Crear los Comités o grupos de carácter permanente o transitorio que estime conveniente

21. Decidir sobre la aceptación o no de los socios y su retiro de acuerdo a las políticas de la Fundación.

22. Convocar a la Asamblea General para la elección de uno de los miembros de la junta, cuando la falta del mismo sea absoluta.

FOLIO AUTENTICO

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los asociados honorarios tendrán derecho a voz pero no a voto, salvo aquellos que hayan sido admitidos por la Junta Directiva en calidad de asociados activos para lo cual este mismo reglamentara esta admisión.

PARÁGRAFO TERCERO.- Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARAGAFO CUARTO: La asamblea general elegirá o reelegirá los integrantes de la Junta directiva a partir de planchas propuestas por la junta directiva.

ARTÍCULO 23.- MAYORÍA CALIFICADA: Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del ochenta por ciento (80%) de los votos presentes.

1. Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la fundacion.
2. Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios mensuales.
3. Adquisición de inmuebles para la Persona Jurídica.

PARAGRAFO: Las previsiones descritas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría exigida por esta ley.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por cociente electoral, por la Asamblea General, para un período de *2* años. La Junta Directiva estará integrado por todos sus miembros activos quienes en su seno repartirán los cargos administrativos así: PRESIDENTE(A) O REPRESENTANTE LEGAL, TESORERO(A), SECRETARIO(A).

La Junta directiva estará integrada por miembros activos quienes en su seno repartirán los cargos administrativos así: PRESIDENTE(A) O REPRESENTANTE LEGAL, TESORERO(A), SECRETARIO(A).

PARÁGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente y continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta Directiva no haya asumido sus funciones.

ARTÍCULO 25. Funciones.- Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.
2. Elegir de su seno y remover libremente a su presidente(a), secretario (a) y tesorero(a).
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones establecidas en los presentes estatutos.

FOLIO AUTENTICO

23. Dictar el reglamento interno de la Fundación.

ARTÍCULO 26. Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez cada dos (2) meses, mediando citación escrita del por el presidente(a) o representante legal, con tres (3) días comunes de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancia urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del por el presidente(a) o representante legal con un (1) día de anticipación.

PARAGRAFO PRIMERO: El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva se harán constar en el libro de actas de junta con firma del presidente y secretario.

PRESIDENTE(A) O REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 27. Presidente(a) o representante legal.- **Elección**.- Éste es elegido por la Junta Directiva, para períodos de 2 años. El presidente(a) o representante legal continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 28. Funciones.- Son funciones del Presidente(a) o representante legal:

1. Ejercer la representación legal de fundación.
2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la fundación. En relación a la cuantía necesitara de autorización previa de la Junta Directiva.
3. Establecer conjuntamente con el Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la fundación.
4. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
5. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.
6. Firmar conjuntamente con el tesorero las órdenes de desembolso y los gastos.
7. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
8. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.
9. Presentar a la Junta Directiva un informe semestral sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.

FOLIO AUTENTICO

10. Presentar conjuntamente con otro ejecutivo pertinente la información financiera y gerencial con destino a la asamblea general para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta Directiva.

11. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, sesiones de Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.

12. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la fundación.

13. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la fundación.

14. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la fundación por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.

15. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la fundación de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.

16. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la fundación y a nombre de ella.

17. Aprobar la divulgación periódica de las noticias e información de la fundación, en las redes sociales y en los medios de comunicación que para tal fin se establezcan.

18. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.

19. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de asociados.

20. Promover actividades de los diferentes grupos de proyectos.

21. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la fundación y los grupos de proyectos.

22. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

PARÁGRAFO: El cargo de Presidente(a) o representante legal podrá ser concurrente con el de miembro o integrante de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29. Funciones del Secretario.-. Son funciones del secretario(a):

1. Comunicar las reuniones de la asamblea general y de la Junta Directiva.

2. Llevar, custodiar, organizar archivos y documentos de la Fundacion y de la asamblea general, llevar al día la correspondencia, el registro de afiliados.

3. Comunicar por escrito a los asociados los planes de trabajo.

4. Asistir a reuniones y levantar las actas respectivas de la Junta Directiva.

FOLIO AUTENTICO

5. Llevar, los libros de actas de la Junta Directiva, Asamblea General y firmarlos con el presidente(a) o representante legal cuando hayan sido aprobadas.

6. **ARTÍCULO 30. Funciones del Tesorero.-** Son funciones del tesorero:

1. Llevar al día libros de contabilidad y bancos de la fundacion.
2. Adquirir a nombre de la fundacion una póliza de manejo para garantizar la administración de los fondos de acuerdo a los estatutos, la cual puede ser variada por la asamblea general determinando los casos especificos en los que se requiera.
3. Notificar a los afiliados sobre las cuotas de admisión ordinaria y demás recaudos que señale la asamblea general.
4. Llevar un libro sobre pagos de cuotas de los afiliados.
5. Firmar conjuntamente con el presidente(a) o representante legal todos los giros o retiros del fondo.
6. Rendir cada mes a la junta directiva un informe detallado de las sumas recaudadas y gastos efectuados de caja.
7. Permitir en todo momento la revisión de los libros y cuentas por el fiscal y los asociados.
8. El tesorero no tendrá ningún grado de parentesco con el fiscal o con el contador.
9. Cobrar las cuentas, ayudas y donaciones dadas a la fundacion.
10. Las demás que le asigne la asamblea general.

CAPITULO SEXTO
REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 31.- Elección.- El revisor fiscal será elegido por la Asamblea General para períodos de dos años y podrá ser reelegido por la misma Asamblea.

ARTÍCULO 32.- Funciones.- Son funciones de Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones de la fundacion se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Informar oportunamente por escrito al (la) presidente (a) o representante legal y/o Junta Directiva o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en fundacion y proponer las medidas para su remedio.
3. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.

FOLIO AUTENTICO

4. Inspeccionar constantemente los bienes de la fundacion, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga la fundacion.

5. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.

7. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.

8. Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de la fundacion.

9. Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.

10. Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la asamblea general, efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.

11. Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.

12. Poner en conocimiento de la Asamblea General o Junta Directiva los hechos financieros que perturben la marcha de la fundacion.

13. Aprobar o improbar los balances mensuales y los anuales y las cuentas que deban presentar el Presidente(a) o representante legal y el Tesorero.

14. Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

CAPITULO SEPTIMO
ASESOR JURIDICO

ARTICULO 33. Elección.- El asesor jurídico será elegido por la Junta Directiva para los casos específicos que esta lo requiera.

ARTICULO 34. Funciones.- Son funciones del asesor jurídico:

1. Representar Juridicamente en todos los fines y objetivos que la fundacion solicite o lo delegue.

2. Participar activamente en las reuniones a las cuales lo convoque la Junta Directiva

FOLIO 21
AUTENTICO

CAPITULO OCTAVO
CONTROLES E INFORMACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ARTÍCULO 35. LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS.- La fundación cuenta con un libro de registro interno denominado "Libro de Asociados", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la fundación.

Los asociados deberán suministrar dentro del primer mes del año, información completa para actualizar las novedades. El presidente(a) o representante legal llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 36.- Libros de actas.- En un libro se llevará las actas de la Asamblea y en otro libro se llevará las actas de la Junta Directiva

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la fundación corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 37.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente(a) o representante legal y el secretario (a) de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario (a), los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la fundación en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 38. Libros de contabilidad y Estados Financieros.- La fundación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro del mes siguiente a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPITULO NOVENO
DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 39. Disolución.- La fundación se podrá disolver por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando el quórum especial.

FOLIO AUTENTICO

ARTÍCULO 40. Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la fundación. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador.

ARTÍCULO 41. Liquidación.- El liquidador tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al presidente (a) o representante legal. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el liquidador o en su defecto por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

PARAGRAFO PRIMERO: El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará dos (2) avisos en un periódico de amplia circulación nacional y virtual, dejando entre uno y otro un plazo de ocho (8) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la fundación, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

PARAGRAFO SEGUNDO: El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la fundación de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPITULO DECIMO
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 42.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, aplicando sus reglas de procedimiento.

DIANA PATRICIA BARRERA SANTOS
PRESIDENTE DE LA REUNION
C.C. 36.562.885 de Santa Marta

BRIANDA THOMAS BENAVIDES
SECRETARIA DE LA REUNION.
C.C. 41.680.639 de Bogotá

Es fiel copia tomada del original

23
FOLIO AUTENTICO